



**SECRETARIA GENERAL  
UNT**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

06 JUN. 2024

Exp N° 832 Folios N° 9

Hora: 10:50 Resp. \*



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro”

Trujillo, 09 de mayo de 2024

Of. N° 0428-2024-SG/UNT

Señor

**Dr. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ**

PRESIDENTE - COMISIÓN ORGANIZADORA - UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

Jr. Miguel Grau N° 459 - 469

Huamachuco.-

Ref.: R.C.U. N° 0200-2024/UNT

Reg. Doc. 5224057 - Reg. Exp. 122323057E.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO  
COMISIÓN ORGANIZADORA

06 JUN. 2024

Exp. N° 1356 Folios N° 009

Hora: 11:02 am Resp. \*

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez por encargo del señor Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, le remito la Resolución de Consejo Universitario N° 0200-2024/UNT de fecha 29 de abril de 2024, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Trujillo y su representada, se adjunta un convenio original, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

**DR. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN**  
SECRETARIA GENERAL

Crr.

Reg. Doc. 44924404

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
SECRETARIA GENERAL

10 JUN. 2024

Exp N° 449 Folios N° 09

Hora: 10:30 a.m. Resp. \*

Local Central: Jr. Independencia Nro. 369 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Peru  
Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II S/N. Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad

044-205513

@untiaunicaoficial

www.unitr.u.edu.pe

rectorado@unitr.u.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO  
PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA

FECHA: 10-06-2024  
PASE A: S.G. - OCRI - PRESIDENCIA  
PROVEIDO: para conocimientos y  
-lineas pertinentes-  
-bpe. Original en S.G.



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0200-2024/UNT

Trujillo, 29 de abril de 2024

Visto el documento N° 5224057 y expediente N° 122323057E, promovido por el Decano de la Facultad Ciencias Sociales, sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°315-2022/UNT de fecha 23.09.2022, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de Trujillo, el cual consta de 15 cláusulas, con una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción y forma parte de la resolución, el cual en su cláusula décima estipula que, del Convenio Marco puede surgir Convenios Específicos [...];

Que, mediante Oficio N° 012-2024/FAC.CC.SS., el Decano de la Facultad Ciencias Sociales, alcanza la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, el convenio específico, tiene por objetivos desarrollar actividades de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo adecuadas para los estudiantes, previa coordinación y aceptación de Las Partes; además, en tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales o de otra índole, Las Partes podrán intercambiar información no confidencial previa aprobación de la parte a quien se le solicitará la información de acuerdo al siguiente detalle: La información no confidencial que se podrá intercambiar es: publicaciones, manuales, proyectos de investigación, documentación técnica, sílabos, relativas a los equipos y los programas de estudios de las instituciones que suscriben el convenio; con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco;

Que, con Proveído N° 10-2024-ORNI/UNT el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, alcanza el Informe N° 008-2024-ORNI/UNT, mediante el cual luego del análisis y evaluación realizada a la propuesta de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de Trujillo, infiere que se encuentra enmarcado en los fines de la Universidad, establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; por lo que, emite opinión favorable para su suscripción, conforme a lo previsto en el artículo 1° y los literales a), c), d), e), f), h), y j) del artículo 6° y artículo 7° del Estatuto reformado de la UNT y la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, con Oficio N° 293-2024-OAJ/UNT la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza el Informe Legal N° 103-2024-OAJ/UNT, informando que la Universidad Nacional de Trujillo, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, identificado con DNI N° 15593785, Presidente (e) de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU, en adelante UNCA, creada por Ley N° 29756, publicada en el diario El Peruano el 17.07.2011, es una persona jurídica de derecho público interno con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459-469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad. La UNCA es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, por su parte señala que la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación profesional humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, siendo uno de sus fines, el de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la cultura científica, tecnológica y artística del país y de la humanidad para la transformación de la sociedad, así como de promover el cambio y desarrollo de la comunidad a través de la proyección de sus acciones y servicios, contribuyendo a la solución de sus problemas más álgidos, al desarrollo integral del ser humano y la sociedad, afirmando la democracia, el Estado de derecho y su vinculación a otras comunidades en términos de respeto y equidad, mediante el reconocimiento de la diversidad de creencias, corrientes de pensamiento, identidades y tradiciones que constituyen el acervo de la humanidad, promoviendo la investigación científica, tecnológica y humanística; asegurando la difusión del conocimiento producido en la UNT en beneficio de la sociedad y la humanidad y fomentar los valores morales para el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, promoviendo la educación continua; asimismo, el de formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo, conforme a lo prescrito en los artículos 1°, 6°, 7° literales a), b), c), d), e) y f) y 8° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo;

///...

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0200-2024/UNT Pág. 2**

...///

Que, asimismo, precisa que la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 59.13 del artículo 59°, concordante con el Estatuto Reformado UNT, en su literal m) del artículo 25°, señala que el Consejo Universitario tiene como atribución la celebración de convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, en el mismo sentido, agrega que el artículo 88° del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 88.1, precisa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; además, en su numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, por otro lado, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que la concepción de un “convenio de cooperación”, deviene en un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que, posteriormente, se concretará en acciones determinadas; sobre las bases de las consideraciones expuestas, la referida Jefa, opina a favor de la suscripción del convenio propuesto, recomendando que el señor Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, en su calidad de representante legal de la Universidad, lo suscriba, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente, previa aprobación por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 25° del Estatuto Reformado, concordante con el artículo 59° numeral 59.13 de la Ley 30220;

Que, con Oficio N° 053-2024-ORNI/UNT el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNT, teniendo en cuenta lo informado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que dentro de la resolución de aprobación se debe designar al Dr. Carlos Francisco Mozo Blas - Decano de la Facultad Ciencias Sociales, como coordinador responsable del convenio por parte de la Universidad, el mismo que deberá informar sobre los avances realizados con el convenio, para que de esta manera se pueda evaluar y decidir por su renovación o término;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 17.04.2024, acordó aprobar el convenio propuesto, conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62°, inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

**SE RESUELVE:**

- 1°) **APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Ciro Alegría**, el cual consta de 18 cláusulas, con una vigencia de cuatro años, a partir del 17.04.2024, fecha de aprobación del Consejo Universitario.
- 2°) **DESIGNAR al Dr. CARLOS FRANCISCO MOZO BLAS - Decano de la Facultad Ciencias Sociales**, como coordinador responsable del convenio por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, a fin de realizar las acciones de coordinación respectivas, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación y avances del mismo para evaluar y decidir su renovación. Asimismo, tendrá la custodia de la documentación sustentatoria del convenio y la entrega de la misma, ante los requerimientos del órgano de control institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. CARLOS FRANCISCO MOZO BLAS  
RECTOR



SABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN  
SECRETARIA GENERAL

- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION  
- ORNI  
- ARCHIVO (02) RGS.  
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
- Dr. CARLOS FRANCISCO MOZO BLAS





UNCA



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte:

**UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el **Dr. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ**, identificado con DNI N° 15593785, Presidente (e) de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 163-2023-MINEDU, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará **LA UNCA**.

De la otra parte:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20172557628, debidamente representado por su rector el **Dr. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER**, identificado con DNI N° 17938864, designado mediante Resolución Rectoral N° 0313-2020/UNT, con domicilio en la Av. Juan Pablo II, N° 1301 Urbanización de San Andrés del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará **LA UNT**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional Ciró Alegría.
- Ley N° 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- Ley N°. 31520 que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- Ley de la Cooperación Técnica Internacional, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 719°.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCMM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cooperación Técnica Internacional.
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría.
- Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo.



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Se tiene un Convenio Marco entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Trujillo aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0306-2022/CO-UNCA, con fecha 22 de julio de 2022, y firmado el 22 de julio de 2022. Cuyo objeto es establecer clausulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, TIENE POR OBJETIVOS:

- a) Desarrollar actividades de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo adecuadas para los estudiantes, previa coordinación y aceptación de **LAS PARTES**.
- b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales o de otra índole, **LAS PARTES** podrán intercambiar información no confidencial previa aprobación de la parte a quien se le solicitará la información de acuerdo al siguiente detalle:
  - i. La información no confidencial que se podrá intercambiar es: publicaciones, manuales, proyectos de investigación, documentación técnica, sílabos, relativas a los equipos y los programas de estudios de las instituciones que suscriben el convenio, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

### CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, participa como Unidad Operativa de la **UNCA**, la Vicepresidencia de Investigación y el Instituto de Investigación; y como Unidad Operativa de la **UNT**, la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Investigaciones Sociales.

“**LA UNCA**” se compromete a:

- a) Brindar facilidades de ingreso a los estudiantes, personal docente y no docente de la Facultad de Ciencias Sociales a participar eventos científicos, concursos de proyectos de investigación, grupos de investigación, semilleros de investigación, redes de investigación, estancias, pasantías, movilidades y estudios en investigación; e integrar el equipo de investigación en los proyectos de investigación a través de convocatorias de fondos concursables.
- b) Brindar facilidades de ingreso a los estudiantes, personal docente y no docente de la Facultad de Ciencias Sociales a las instalaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin que la Facultad de Ciencias Sociales realice prácticas, visitas guiadas y/o capacitaciones a sus estudiantes, profesionales, docentes, y personal de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones y aprobación de la Facultad de Ciencias Sociales.
- c) Dar preferencia a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales para el desarrollo de sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o modalidades formativas.



“LA UNT” se compromete a:

- Brindar facilidades al personal docente, administrativo y estudiantil de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para la participación en eventos científicos, talleres, concursos, congresos, grupos de investigación, semilleros, redes, estudios de investigación y demás actividades relacionadas con la investigación y las exigencias que demanda el presente convenio.
- Brindar facilidades de ingreso al personal docente, administrativo y estudiantil de la Universidad Nacional Ciró Alegría a las instalaciones de la Universidad Nacional de Trujillo a fin que pueda realizar acciones concernientes al cumplimiento y viabilización del presente convenio.
- Priorizar las acciones y experiencias formativas en todo aquello que concierna al cumplimiento del presente convenio, incluyendo situaciones de trabajo o modalidades formativas.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- Cada Institución se compromete a facilitar un local para las reuniones pertinentes, previa coordinación.
- Coordinar reuniones de trabajo.
- Elaborar conjuntamente un cronograma de actividades, a fin de obtener un plan de trabajo.
- Evaluación, seguimiento y control de las actividades propuestas.
- La información obtenida como resultado de los proyectos ejecutados corresponderán a ambas instituciones, que servirán como antecedentes para futuros proyectos.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, ejecución, supervisión y evaluación, motivo del presente convenio, el coordinador (a) asignado al presente convenio tendrá a bien elaborar el presente plan de trabajo, a fin de dar operatividad al indicado convenio.

Los coordinadores asignados para el presente convenio son los siguientes:

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA:** El Director del Instituto de Investigación, bajo coordinación del Vicepresidente de Investigación.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO:** El Director del Instituto de Investigaciones Sociales, de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo la coordinación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción y se considerará automáticamente renovado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, un mes antes del vencimiento.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por incumplimiento de laguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándose un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el convenio.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuatro meses (04), plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- d) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

### CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIFICO

Los gastos de la implementación del presente Convenio Específico, serán financiados de la siguiente manera:

Por la **Universidad Nacional Ciro Alegría - Vicepresidencia de Investigación**: De acuerdo a la disponibilidad presupuestal por la implementación de los objetivos, obligaciones y/o compromisos del presente convenio.

Por la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo**: De acuerdo a la disponibilidad presupuestal por la implementación de los objetivos, obligaciones y/o compromisos del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Específico el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, salvo que el interés de una de las partes por un proceso determinado sea de prioridad, lo cual podrá comprometer el financiamiento o cooperación especial.

Los detalles del financiamiento son considerados en el Plan de Trabajo, que forma parte del presente convenio específico.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra enseña de la contraparte sin el consentimiento previo o por escrito.



**LAS PARTES** se comprometen a respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de Propiedad Intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio específico.

**LAS PARTES**, se comprometen el presente acuerdo una vez que se ejecuten los programas y/o proyectos hacer el seguimiento y monitoreo respectivo para que se logren los objetivos del convenio específico. Genere un desarrollo sostenible como objeto de estudio.

Asimismo, **LAS PARTES**, se comprometen a reconocer a quienes hayan intervenido en la creación de los bienes susceptibles reconocimiento de Propiedad Intelectual o de otra índole.

Finalmente, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la Propiedad Intelectual de terceros ajenos al presente acuerdo; siendo cada una responsable por uso autorizado de la misma.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En virtud del presente documento, **LAS PARTES** pueden recibir datos personales y/o sensibles de estudiantes y/o docentes o de terceras personas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LAS PARTES** se compromete a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad del desarrollo y ejecución de los servicios materia del presente convenio específico. **LAS PARTES** se comprometen a no emplear los datos personales y/o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio específico.

**LAS PARTES**, se compromete a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente convenio específico, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en este documento, en cuyo caso deberá contar con la autorización expresa y previa de cada uno de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar en reserva y absoluta confidencialidad toda la información que recibieron de índole técnica, relacionada al convenio específico, su ejecución y terminación, comprometiéndose a no hacer uso de dicha información para ningún fin, sin consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria de la información. Cada Parte hará extensiva estas obligaciones a sus estudiantes, docentes, funcionarios y personal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO RELACIÓN LABORAL**

La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente convenio específico. No existe relación laboral alguna entre **LAS PARTES** del presente acuerdo, en este sentido,





los trabajadores y/o estudiantes, docentes de alguna de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio Especifico y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en este **CONVENIO**, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, transferir ni traspasar su posición contractual en este convenio ni los derechos u obligaciones derivados del mismo salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones que deban hacerse bajo este convenio, se entregarán personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas abajo. Las direcciones podrán ser modificadas mediante notificación escrita.

##### **A LA FACULTAD**

Atención : Dr. Carlos Francisco Mozo Blas  
Dirección : Av. Juan Pablo II s/n  
Correo electrónico : [cmozo@unitru.edu.pe](mailto:cmozo@unitru.edu.pe)

##### **AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES FAC.CC.SS.-UNT**

Atención : Dr. Orlando Velásquez Benites  
Dirección : Av. Juan Pablo II s/n  
Correo electrónico : [ovelasquez@unitru.edu.pe](mailto:ovelasquez@unitru.edu.pe)

##### **A LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION**

Atención : Dr. Alberto Valenzuela Muñoz  
Dirección : Jr. Miguel Grau N° 459-469  
Correo electrónico : [vice.investigacion@unca.edu.pe](mailto:vice.investigacion@unca.edu.pe)

##### **AL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA UNCA**

Atención : Dr. Pepe Oswaldo Morí Ramírez  
Dirección : Jr. Miguel Grau N° 459-469  
Correo electrónico : [instituto.investigacion@unca.edu.pe](mailto:instituto.investigacion@unca.edu.pe)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO**

**LAS PARTES** reconocen expresamente que el presente documento ha sido suscrito por los titulares y/o los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** a través del uso de una representación digital gráfica de su firma. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que previamente han verificado el alcance y validez de las facultades de representación de los firmantes.



En este sentido, **LAS PARTES** reconocen que la firma de este documento es válida y tiene la misma eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En virtud a ello, **LAS PARTES** dejan expresa constancia que no tienen nada que reclamarse entre sí con relación a la veracidad, validez y eficacia jurídica de la firma utilizada para la suscripción del presente documento, por lo que renuncian de manera expresa e irrevocable a interponer cualquier acción, derecho o pretensión que tuviera como finalidad desconocer o impugnar la firma de este documento.

**LAS PARTES** acuerdan que la suscripción del presente documento se realizó a través de una representación gráfica de su firma y que el documento suscrito ha sido válidamente enviado al correo electrónico de los correos electrónicos definidos en la Cláusula de Notificaciones.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Huamachuco, a los 17 días del mes de abril del año 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
**Dr. ALBERTO VALENZUELA**  
**MUÑOZ**  
 Dr. Alberto Valenzuela Muñoz  
**PRESIDENTE (e) DE LA COMISION**  
**ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO  
**Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ**  
**BOYER**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE TRUJILLO**

Fecha: ...../...../.....

Fecha: ...../...../.....